



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 109-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 19 de agosto del 2021

VISTOS:

La Carta N° 107-2021-OCII/UNAJ, de fecha 18 de agosto del 2021, Informe N° 0190-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 19 de agosto del 2021, Opinión Legal N° 189-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, Informe N° 0122-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 19 de agosto del 2021, Informe N° 297-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Carta N° 107-2021-OCII/UNAJ, de fecha 18 de agosto del 2021, la Lic. Victoria Chambi Quispe Asistente de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAJ, solicita la habilitación de encargo interno por el monto de S/ 4,610.00 Soles, para la ejecución de la actividad denominada REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN PUNO – SEDE UNAJ.

Que, mediante Informe N° 0190-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 19 de agosto del 2021, el Ing. Celso Victor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, realizando al revisión de los actuados, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 107-2021-OCII/UNAJ.

Que, mediante Opinión Legal N° 189-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno a favor de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para la ejecución del plan de trabajo REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN PUNO – SEDE UNAJ.

Que, mediante Informe N° 0122-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 19 de agosto del 2021, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, informa que la Lic. Victoria Chambi Quispe no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Informe N° 297-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes favorables de las oficinas correspondientes, considera factible la habilitación de encargo interno y lo remite para su trámite correspondiente.

Que, conforme al Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 109-2021-P-CO-UNAJ

ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la habilitación por el monto de S/. 4,610.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a nombre de la Lic. Victoria Chambi Quispe Asistente de la Oficina de Imagen Institucional de la UNAJ, a efectos de ejecutar el plan de trabajo denominado REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN PUNO – SEDE UNAJ, a realizarse el 20 de agosto del 2021.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dar cuenta de la emisión de la presente Resolución al Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABG. KATTY VANESA CARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARÍA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
V.Presid.
VP de Invest.
C.e. Arch. 7/2021.

DASY

Página 2 de 2